



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 173 de 2022

"Por medio del cual se acepta la renuncia del alcalde Municipal de Margarita, se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Margarita y se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en aplicación de las conferidas por el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política; artículos 98 y 100 de la ley 136 de 1994, y artículo 31 de la ley 1475 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ MARTÍNEZ NIETO, identificado con cedula No. 85.434.193 fue elegido en elecciones atípicas el día 12 de septiembre de 2021 como Alcalde municipal de Margarita, Bolívar, para el resto del período institucional 2020-2023, avalado por el Partido Social de Unidad Nacional " *Partido de La U*"

Que ante este Despacho se radicó el día 23 de mayo de 2022 escrito del señor JOSÉ MARTÍNEZ NIETO en el cual manifiesta:

***JOSE MARTINEZ NIETO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de Alcalde del Municipio de Margarita, procedo a presentar mi renuncia, en forma libre, voluntaria, espontanea e inequívoca, al cargo de Alcalde del Municipio de Margarita.*

Presento mi renuncia con total libertad, con el convencimiento y la convicción de haberle servido a mi municipio, a mi pueblo y a la ciudadanía.

Que se observa en el escrito nota de presentación personal ante el Notario Único del Circulo de Mompox en fecha 23 de mayo de 2022

Que la renuncia se presenta como la *"forma legítima de desvinculación de la administración pública prevista para empleados de libre nombramiento y remoción y para empleados de carrera administrativa y constituye un desarrollo del derecho de escogencia de profesión u oficio previsto en el artículo 26 de la Constitución Política, según el cual, toda persona es libre de escoger o dejar de lado un oficio u profesión"*. (Rad. 02605 de 2013 del Consejo de Estado; Rad. 07836 de 2013 del Consejo de Estado).

Concretamente este fundamento radica en la autonomía de cada uno para realizarse según sus valores, aspiraciones, aptitudes, expectativas, tendencias, gustos, ideas y criterios, trazando su propio proyecto de vida, siempre que éste no vulnere los derechos de los demás ni se oponga al orden jurídico. Como consecuencia, se presenta la posibilidad de la libre escogencia de profesión u oficio como materialización de escoger la actividad para dedicar la fuerza productiva y la libertad de darla por terminada, considerando la faceta positiva y negativa. (Rad. 01268 de 2012 del Consejo de Estado).

Se señala que la renuncia requiere de la concurrencia de 5 elementos, que son:

W/



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 173 de 2022

"Por medio del cual se acepta la renuncia del alcalde Municipal de Margarita, se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Margarita y se hace un encargo"

1. Facultad otorgada por la ley al empleado para manifestarle a la entidad su deseo de separarse del servicio y terminar su relación laboral;
2. Manifestación de retiro, que debe ser libre, voluntaria y espontánea por parte del funcionario;
3. Aceptación por la autoridad competente, a partir de la cual produce efectos jurídicos la solicitud;
4. Decisión de la administración al respecto, que debe producirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la manifestación;
5. Aceptación de la renuncia, que la hace irrevocable. (Rad. 30152 de 2007 del Consejo de Estado).

Que se evidencia en su escrito la existencia de los elementos que configuran la renuncia como es el deseo de separarse del servicio y la manifestación de retiro realizada de forma libre, voluntaria y espontánea.

Que el literal b) del artículo 98 de la ley 136 de 1994 prevé como falta absoluta del alcalde la renuncia aceptada.

A su vez el artículo 100 de la ley 136 de 1994 establece que la renuncia del Alcalde Municipal será aceptada por el Gobernador en los siguientes términos:

ARTÍCULO 100.- Renuncias, permisos y licencias. *La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local.*

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3º del acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que:

ARTICULO 314. <Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 173 de 2022

"Por medio del cual se acepta la renuncia del alcalde Municipal de Margarita, se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Margarita y se hace un encargo"

La Ley 1475 de 2011, "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" dispone en el parágrafo 3 del artículo 29:

PARÁGRAFO 3º. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** **exequible**> **En caso de faltas absolutas** de gobernadores o **alcaldes**, el Presidente de la República o **el gobernador**, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato

No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

Que ante la aceptación de Renuncia del señor JOSÉ MARTÍNEZ NIETO en su condición de Alcalde Municipal de Margarita, debe este despacho declarar la falta absoluta.

Que habida cuenta que a la fecha faltan más de 18 meses para la terminación del periodo del Alcalde del Municipio de Margarita, se convocará a elecciones una vez se haya acordado la respectiva fecha con la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegados Departamentales en Bolívar.

Que ante la situación descrita se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la Administración Municipal de Margarita, Bolívar, profiriendo un encargo mientras se efectúa el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo tercero del artículo 29 de la ley 1475 de 2011.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Bolívar

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor **JOSÉ MARTÍNEZ NIETO**, identificado con cedula No. 85.434.193 al cargo de Alcalde Municipal de Margarita- Bolívar, elegido para terminar el periodo institucional 2020 - 2023, de acuerdo con la parte motiva de este decreto.

W/1

D E C R E T O No 173 de 2022

"Por medio del cual se acepta la renuncia del alcalde Municipal de Margarita, se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Margarita y se hace un encargo"

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta del cargo de alcalde Municipal de Margarita- Bolívar y por intermedio de la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar sùrtase el trámite a que se refiere el artículo 106 de la ley 136 de 1994, enviando oficio al *Partido de La U*" al cual pertenecía el alcalde titular al momento de su elección, solicitando terna de candidatos al Partido Social de Unidad Nacional" con el fin de proferir el encargo de Ley.

ARTICULO TERCERO: Encárguese como alcalde del municipio de Margarita, al Señor **ALEXANDER VLADIMIR ROMERO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.184.119, expedida en Cartagena, quien actualmente se desempeña en el cargo Profesional Especializado Código 222, Grado 10 asignando a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras concluye el trámite dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente decreto a los señores **JOSE MARTINEZ NIETO**, **ALEXANDER VLADIMIR ROMERO HERNANDEZ**, **alcalde encargado** y a la Alcaldía del Municipio de Margarita, por intermedio de la Secretaria de Interior.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Bolívar, de conformidad con la parte motiva de este decreto.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 de mayo 2022

PUBLQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

 V.B. Dr. Alba Elles Arnedo , Secretario Jurídico (E)
 Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
 Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal 